



Urumita La Guajira, dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro 2024

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE “COOMERCAR”
DEMANDADO:	ANDRES BELLO RAUDALES Y MAILEN YULIETH BELLO TORRES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2022-00017-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$ 18.940.750 M/CTE, por concepto de capital e intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE, la liquidación adicional del crédito en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. \$ 18.940.750 M/CTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez